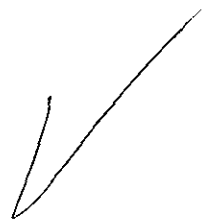


ole

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00282

(26 JUL. 2006)

POR LA CUAL SE RECONOCE LA FUSION POR ABSORCION DE LAS EMPRESAS HABILITADAS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE Y CIA S.C.A.-SOTRASANVICENTE Y TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA COMO SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 171 y 174 de 2001 y Decreto 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE Y CIA S.C.A, fue habilitada por la Dirección Territorial Antioquia en las modalidades: Servicio Público de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, mediante resolución No. 00173 del 9 de mayo de 2001. Servicio Público de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto, mediante resolución No. 0046 del 5 de febrero de 2002.

Que la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA fue habilitada por la Dirección Territorial Antioquia en las modalidades de: Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, según resolución No. 00490 del 24 de diciembre de 2001. Servicio Público Terrestre Automotor Especial, mediante resolución No. 292 del 13 de mayo de 2002.

Que mediante documento del 24 de abril de 2006 de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, se certifica que por acta reducida a escritura pública No. 0000166 de Notaría 18 del 31 de enero de 2006, inscrita el 3 de marzo de 2006 bajo el número 00011803 del libro IX, la persona jurídica registro fusión en el cual informa: Fusión por absorción de la Sociedad transportadora San Vicente y CIA S.C.A. Sotrasanvicente (fusionante) y transportes Guatape la Piedra y CIA Ltda. (fusionada)..

no 00282

26 JUL. 2006

POR LA CUAL SE RECONOCE LA FUSION POR ABSORCION DE LAS EMPRESAS HABILITADAS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE Y CIA S.C.A.- SOTRASANVICENTE Y TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA , COMO SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.

Con nueva razón social por SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A

Que mediante escritura pública No. 166 del 31 de enero de 2006, de la notaria 18 del Círculo de Medellín, de febrero 28 de 2006, se protocoliza la fusión de las empresas transportadora San Vicente y CIA S.C.A. y transportes Guatape la Piedra y CIA Ltda., lo que conlleva a obtener el registro como: SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A..

Que con base en lo anterior, el gerente y representante Legal de SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A., mediante radicado No. 006985 del 2 de mayo de 2006, solicita a la Dirección Territorial Antioquia, la expedición del acto administrativo que unifique los actos administrativo enunciado en los primeros párrafos de la presente resolución.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase para efectos administrativos la fusión por absorción de las Empresas denominadas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE Y CIA S.C.A. Y TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA**, con nueva razón social: **SOTRASANVICENTE Y GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.**

ARTICULO SEGUNDO: Todos los actos administrativos derivados de las resoluciones enunciadas en el primer y segundo considerandos, por medio de las cuales se habilita a las empresas **Sociedad Transportadora San Vicente y Cia S.C.A. y Transportes Guatapè La Piedra y CIA Ltda.**, en diferentes modalidades de transporte, continuaran vigente.

ARTICULO SEGUNDO: El contenido de la presente resolución será notificado de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de



No 00282

26 JUL. 2006

POR LA CUAL SE RECONOCE LA FUSION POR ABSORCION DE LAS EMPRESAS HABILITADAS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE Y CIA S.C.A.- SOTRASANVICENTE Y TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA , COMO SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.

Transporte en Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 26 JUL. 2006

[Signature]
FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

[Handwritten mark]



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 03 AGO. 2006 Notifiqué el

Contenido de la Providencia No 00282 de 26 JUL. 2006

Al Sr. Roberto Rogelio Arismendi Jaramillo - C-3.596.338
y enterado firma en Constancia S. Vicente

El notificado [Signature]
Funcionario Ministerial Yuliana E. Posada

Rep. legal

[Handwritten mark]